



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0230 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, 12 OCT 2017

VISTOS:

El Informe Legal N° 791-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 530-2017-GPP/GM/MPMN, Informe N° 0956-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 1728-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 015-2017-RPRY-UF-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 1720-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe Técnico N° 003-2017-UF-SEI-GIP-GM-MPMN, Informe N° 1953-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 091-2017-JWPS/IO/OSLO/MPMN, Informe N° 1037-2017-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 087-2017-ADSQ-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, Informe N° 1741-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 080-2017-JWPS/IO/OSLO/MPMN, Informe N° 949-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 068-2017-ADSQ-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozarán de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, de fecha 23 de noviembre de 2015, se resuelve en su artículo primero sobre desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, siendo el numeral N° 14, señala: "Autorizar, en obras del tipo de (...) ejecución presupuestaria directa deductivos, ampliaciones de presupuesto, ampliaciones de plazo, previo informe favorable y fundamentado de las gerencias correspondientes", en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de enero de 2017, que resuelve incorporar en el artículo primero de la Resolución precitada el numeral N° 31, señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública";

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 01070-2013-A/MPMN, de fecha 30 de setiembre de 2013, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua"; y se autoriza la ejecución del mismo;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00869-2014-A/MPMN de fecha 30 de julio de 2014, se aprueba el Expediente Técnico de actualización de costos del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto", con Código SNIP N° 196586, con un presupuesto total de inversión de S/ 7 682 537.61 (Siete millones seiscientos ochenta y siete y 61/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 068-2017-ADSQ-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 21 de julio de 2017, el Ing. Alexander Sosa Quispe, Residente de los Componentes Equipamiento y Capacitación (N° 02 y N° 03), remite la Modificación Presupuestal N° 05 al Expediente Original no sustancial, sin incremento presupuestal y Ampliación de Plazo N° 10 de los Componentes Equipamiento y Capacitación del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto". Con Informe N° 949-2017-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 21 de julio de 2017, emitido por el Ing. Jesús Clavitea Ticahuanca, Sub Gerente de Obras Públicas, es remitido a la Gerencia de Infraestructura Pública para su revisión, opinión y trámite ante la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aprobada mediante R.D. N° 003-2011-EF/68.01, en su Artículo 27° numeral 27.1 literal a., señala: "Las modificaciones de un PIP durante la fase de inversión: (...) Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: Al tratarse de modificaciones no sustanciales son consideradas el (...); el aumento de metrados; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución. (...). Así mismo, el numeral 27.6, establece: "La OPI o la DGPM, según sea el caso, realizarán el análisis para determinar la existencia de pérdidas económicas que el Estado estaría asumiendo en el caso que la UE ejecute las variaciones sin el registro o evaluación previa dispuestas en el presente artículo, informando de ello al órgano de control respectivo, para las acciones que correspondan";

Que, en su artículo 5.4.15.1.1 de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, sobre ampliaciones presupuestales (adicionales) señala: "Sólo podrán fundamentarse en las siguientes causales: (...) Mayores Metrados o Mayores Actividades.- Están referidos a Mayores Metrados o Mayores Actividades que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto aprobado, debido a errores u omisiones en las Planillas de Metrados o Planilla de Actividades, y es consecuencia de la ejecución de mayores metrados en las partidas aprobadas que se están ejecutando. (...). Las ampliaciones presupuestales deberán ser solicitadas adjuntado el Expediente Técnico respectivo (...)",

Que, en su artículo 5.4.15.1.2 de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, sobre disminuciones presupuestales (deductivos) señala: "Es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados o actividades a ejecutarse en el proyecto, para el cumplimiento de la meta prevista en el Expediente Técnico originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación de proyecto. (...)",

Que, en el numeral 5.4.15.2 de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, en fecha 26 de octubre de 2016, sobre ampliaciones de plazo señala: "Son aquellas que modificarán la fecha de término de programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados.(...) d) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada (...) Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. El informe Técnico que deberá presentar el Residente de Obra deberá contener: Datos generales, justificación, análisis, conclusiones y anexos (copias del Cuaderno de Obra donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes);

Que, de conformidad a la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, en el literal x, indica: "Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a OPI para su conocimiento y acción correspondiente; asimismo, el literal y, señala: "Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...)",

Que, con Informe N° 080-2017-JWPS/IO/OSLO/MPMN, de fecha 31 de Julio 2017, el Ing. Electricista José William Palomino Sulcahuamán, Inspector de Obra, realiza observaciones al expediente de Modificación Presupuestal N° 05 No sustancial sin incremento Presupuestal y Ampliación de Plazo N° 10 Componente 02 y 03, por lo que recomienda se derive el expediente a la Sub Gerencia de Obras para el trámite correspondiente; Mediante Informe N° 1741-2017-OSLO/GM/MPMN, de fecha 03 de agosto de 2017, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, devuelve el expediente a la Gerencia de Infraestructura Pública, para la absolución de observaciones a la Modificación Presupuestal N° 05 y ampliación de Plazo N° 10 del Componente 02: Equipamiento y Componente 03: Capacitación;

Que, mediante Informe N° 1037-2017-SOP-GIP-GM/MPMN, recepcionado en fecha 18 de agosto de 2017, el Ing. Jesús Clavitea Tichuanca, Sub Gerente de Obras Públicas, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, la absolución de observaciones al expediente de modificación presentada con Informe N° 087-2017- ADSQ-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 16 de agosto de 2017, por el Ing. Alexander Sosa Quispe, Residente de los Componentes Equipamiento y Capacitación;

Que, con Informe N° 091-2017-JWPS/IO/OSLO/MPMN, recepcionado en fecha 24 de agosto de 2017, el Ing. Electricista José William Palomino Sulcahuamán, Inspector de Obra, pone en conocimiento que de la revisión de la documentación la modificación presupuestal no sustancial del Expediente es procedente, ya que no ocasiona gasto alguno para la culminación de la meta. Con Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2017-GM/MPMN, de fecha 06 de marzo de 2017, se determinó la ejecución de los Componentes II y III mediante cambio de modalidad de Contrato a Mixta, en la cual no se indicó el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario comprendido del 11 de octubre de 2016 al 09 de marzo de 2017, a regularizarse en el presente. Las adquisiciones de equipamiento se realizaron hasta diciembre de 2016. Procediendo a la aprobación del Expediente de Modificación Presupuestal N° 05 no sustancial sin incremento presupuestal por partidas nuevas S/ 381 417.00, mayores metrados S/ 21 575.00, menores metrados S/ 70 975.00 y partidas no ejecutadas S/ 332 017.00 – Componente N° 02 y N° 03, y la Ampliación de Plazo N° 10 por ciento noventa y seis





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

(196) días calendario comprendidos del 10 de marzo al 21 de setiembre de 2017, otorgando conformidad correspondiente. Mediante Informe N° 1953-2017-OSLO/GM/MPMN, de fecha 25 de agosto de 2017, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, la conformidad a Modificación Presupuestal N° 05 y ampliación de Plazo N° 10 del Componente 02: Equipamiento y Componente 03: Capacitación;

Que, mediante Informe N° 015-2017-RPRY-UF-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 27 de setiembre de 2017, la Econ. Yris Ramos Pare, Evaluador de Proyectos, remite el registro sin evaluación del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto", con código SNIP N° 196586, en el Banco de Proyectos, atendido con el Informe Técnico N° 003-2017-UF-SEI-GIP-GM/MPMN, en el cual se sustenta las modificaciones en la fase de inversión "lo ejecutado sin comunicar oportunamente por parte de la Unidad Ejecutora", correspondiente a un Registro sin Evaluación en la Fase de Inversión por Modificación Presupuestal Adicionales y Deductivos, Cambio en la Modalidad de Ejecución la cual si genera Variación porcentual respecto al último registro de un decremento de 90.66%, y la Ampliación de Plazo N° 10 por ciento noventa y seis (196) días calendario, aprobado con Expediente Técnico ciento cincuenta (150) días calendario, haciendo un total de trescientos cuarenta y seis (346) días calendario. Así mismo, indica que luego de todas las modificaciones existentes se determina que el PIP sigue siendo socialmente rentable, siendo el nuevo indicador de Rentabilidad Social de C/E S/ 844.25 (Ochocientos cuarenta y cuatro y 25/100 Soles) por beneficiario. Con Informe N° 1728-2017-SEI/GIP/G/MPMN, de fecha 28 de setiembre de 2017, de la Ing. Valentina Viviana Quispe Huilca, Sub Gerente de Estudios de Inversión, es remitido a Gerencia de Infraestructura Pública;

Que, con el Informe N° 0956-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 02 de octubre de 2017, el Ing. Rubén Pare Huacan, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, informa se proceda con la aprobación de la Modificación Presupuestal N° 05 no sustancial sin incremento presupuestal y Ampliación de plazo N° 10 – Componentes N° 02 y N° 03; mediante acto resolutivo, toda vez que la modificación no genera presupuesto adicional;

Que, mediante Informe N° 530-2017-GPP/GM/MPMN, de fecha 03 de Octubre del 2017, el Ing. Salomón Ramiro Quispe Llanqui, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente de Modificación Presupuestal N° 05 no sustancial sin incremento presupuestal y ampliación de plazo N° 10 – Componente 02 y 03 por partidas nuevas; mayores metrados, menores metrados, partidas no ejecutadas del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto", con código SNIP N° 196586, por lo que sugiere la aprobación vía acto resolutivo;

Que, a través del Informe Legal N° 791-2017-GAJ/MPMN, de fecha 12 de Octubre del 2017, el Mg. Derty Jesus Núñez Ticona, Gerente de Asesoría Jurídica, opina que corresponde aprobar, en vías de regularización el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión por Modificación Presupuestal N° 05 por adicionales (Partidas nuevas por S/ 381 417.00 (Trescientos ochenta y un mil cuatrocientos diecisiete y 00/100 Soles), y mayores metrados por S/ 21 575.00 (Veintiún mil quinientos setenta y cinco y 00/100 Soles)), por S/ 402 992.00 (Cuatrocientos dos mil novecientos noventa y dos y 00/100 Soles), y de los deductivos (Menores metrados por S/ 70 975.00 (Setenta mil novecientos setenta y cinco y 00/100 Soles), y partidas no ejecutadas por S/ 332 017.00 (Trescientos treinta y dos mil diecisiete y 00/100 Soles), por S/ 402 992.00 (Cuatrocientos dos mil novecientos noventa y dos y 00/100 Soles), sin incremento presupuestal, del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto", (Componente 02: Equipamiento y Componente 03: Capacitación), con código SNIP N° 196586; así mismo que se rectifique el error material contenido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2017-GM/MPMN, de fecha 06 de marzo de 2017, en su Artículo Primero, respecto al tipo de modalidad de ejecución presupuestaria de los componentes de equipamiento y capacitación, en el cual DICE: "cambio de modalidad de contrata a mixta" y DEBE DECIR: "cambio de modalidad de ejecución presupuestaria de contrata a administración directa";

Que, en el caso de autos la Modificación Presupuestal N° 05, es consecuencia de los adicionales (Partidas nuevas por S/ 381 417.00 (Trescientos ochenta y un mil cuatrocientos diecisiete y 00/100 Soles), mayores metrados por S/ 21 575.00 (Veintiún mil quinientos setenta y cinco y 00/100 Soles), por S/ 402 992.00 (Cuatrocientos dos mil novecientos noventa y dos y 00/100 Soles)), y de los deductivos (Menores metrados por S/ 70 975.00 (Setenta mil novecientos setenta y cinco y 00/100 Soles), y partidas no ejecutadas por S/ 332 017.00 (Trescientos treinta y dos mil diecisiete y 00/100 Soles), por S/ 402 992.00 (Cuatrocientos dos mil novecientos noventa y dos y 00/100 Soles), no generando presupuesto adicional, y, la Ampliación de Plazo N° 10, solicitada por ciento noventa y seis (196) días calendario, se justifica en la demora en la adquisición y entrega de equipos; así como, demora del servicio de capacitación del personal médico y retraso por días feriados establecidos en el calendario, afectando el plazo de ejecución de las Partidas del Expediente que integra en conjunto de partidas de la ruta crítica, modificando el plazo de ejecución del Proyecto (Componentes Capacitación y Equipamiento);

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el presente al haberse emitido la respectiva conformidad, resultando factible la Ampliación de Plazo N° 10 solicitada para la ejecución del proyecto (Componente 02: Equipamiento y Componente 03: Capacitación) denominado: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto", con código SNIP N° 196586;

Que, las Municipalidades como Órganos Locales pueden ejecutar obras en las materias de su competencia conforma a las modalidades 1) Administración Directa y por 2) Contrata, siendo que para el primer punto la Municipalidad debe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

demonstrar la capacidad técnica y Logística con que cuenta para ejecutar dicha obra, la misma que debe ser la más favorable a la Institución y se encuentra regulada por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2017-GM/MPMN, de fecha 06 de marzo de 2017, se aprobó el cambio de modalidad de ejecución por contrata a mixta del Proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto";

Que, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 201°, indica: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error. En la Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2017-GM/MPMN, existe error material habiéndose consignado en su Artículo Primero aprobación de "cambio de modalidad de ejecución de contrata a administración directa", rectificación que pretende aclarar ni varía sus consecuencias jurídicas;

Que, del Informe de sustento técnico del plazo de ejecución, suscrito por el Ing. Electrónico Alexander Sosa Quispe y el Ing. Electricista José William Palomino Sulcahuamán, se tiene que la Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2017-GM/MPMN, de fecha 06 de marzo de 2017, se aprobó el cambio de modalidad de ejecución por contrata a mixta del Proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto", con Código SNIP N° 196586, con un presupuesto total de inversión de S/ 1 752 929.55 (Un millón setecientos cincuenta y dos mil novecientos veintinueve y 55/100 Soles), en el cual se omitió el plazo de inicio de ejecución de los componentes 02 y 03 (Equipamiento y Capacitación), situación que no fue puesta en conocimiento en su debida oportunidad, por lo que corresponde incluir la fecha de inicio y término de los componentes precitados;

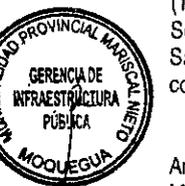
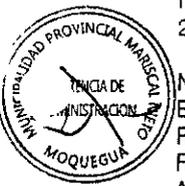
Que, en relación al plazo de ejecución de los componentes de la documentación adjunta de acuerdo al Expediente Técnico inicial, se desprende de la memoria descriptiva del componente de implementación y equipamiento un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, y del componente de capacitación al personal de salud el periodo de ejecución de dos (02) meses (60 días calendario), que hacen una sumatoria de ciento cincuenta (150) días calendario; asimismo, es necesario indicar que como inicio de ejecución se considera el consignado en el cuaderno de obra según Asiento N° 01 del Residente Ing. Alexander Sosa Quispe, que registró el inicio de trabajos el 11 de octubre de 2016, realizándose las adquisiciones de equipamiento hasta el mes de diciembre del 2016.

Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Que, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN; Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN ; Resolución de Alcaldía N° 0017-2017-A/MPMN y con las visaciones de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión por Modificación Presupuestal N° 05 por adicionales (Partidas nuevas por S/ 381 417.00 (Trescientos ochenta y un mil cuatrocientos diecisiete y 00/100 Soles), y mayores metrados por S/ 21 575.00 (Veintiún mil quinientos setenta y cinco y 00/100 Soles)), por S/ 402 992.00 (Cuatrocientos dos mil novecientos setenta y dos y 00/100 Soles), y de los deductivos (Menores metrados por S/ 70 975.00 (Setenta mil novecientos setenta y cinco y cinco y 00/100 Soles), y partidas no ejecutadas por S/ 332 017.00 (Trescientos treinta y dos mil diecisiete y 00/100 Soles), por S/ 402 992.00 (Cuatrocientos dos mil novecientos noventa y dos y 00/100 Soles), sin incremento presupuestal, del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto", (Componente 02: Equipamiento y Componente 03: Capacitación), con código SNIP N° 196586.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, vías de regularización, la Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión por Ampliación de Plazo N° 10, del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto", (Componente 02: Equipamiento y Componente 03: Capacitación), en vías de regularización por un periodo de ciento noventa y seis (196) días calendario, comprendidos del 10 de marzo al 21 de setiembre de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Código SNIP N°	: 196586
Modalidad de Ejecución	: Ejecución Presupuestaria Directa
Componentes	: Equipamiento y Capacitación
Plazo de Ejecución Programado	: 150 días calendario
Inicio Plazo de Ejecución	: 11/10/2016
Término Plazo de Ejecución	: 09/03/2017
Ampliación de Plazo N° 01	: 196 días calendario
Inicio Plazo de Ejecución Reprogramado	: 10/03/2017
Término Plazo de Ejecución Reprogramado	: 21/09/2017

ARTÍCULO TERCERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2017-GM/MPMN, de fecha 06 de marzo de 2017, en su Artículo Primero, respecto al tipo de modalidad de ejecución presupuestaria de los componentes de equipamiento y capacitación, en el cual:

DICE : "cambio de modalidad de contrata a mixta"
DEBE DECIR : "cambio de modalidad de ejecución presupuestaria de contrata a administración directa"

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, a la Oficina de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en relación a las recomendaciones emitidas en el Informe Técnico N° 003-2017-UF-SEI-GIP-GM/MPMN, de fecha 27 de Setiembre del 2017, suscrito por la Eco. Yris Ramos Pare, Evaluador de Proyectos y aprobado por la Ing. Valentina Quispe Huilca, Sub Gerente de Estudios de Inversión; para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Secretaria Técnica, la determinación de responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, por la demora en la tramitación y aprobación del Expediente Técnico de Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión por Modificación Presupuestal N° 05 y Ampliación de Plazo N° 10, del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto", (Componente 02: Equipamiento y Componente 03: Capacitación); para lo cual se remitirán los actuados a la misma, para que actúe conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPCC CARLOS ALBERTO PONCE YAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

